

1985 - 2025 - 40 años del juicio a las Juntas Militares en Argentina

SALTA, 22 SEP. 2025

RES. H. Nº 1526 - 25a

Expte. Nº 4510/23

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la estudiante de la Especialización en Mediación Educativa, Natalia de los Ángeles Sáñez Pernas, L.U. Nº 792.320 tramita su Trabajo Final Integrador en el marco de la carrera de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. H. Nº 0613/25 se aprueba el tema y se designa a la Dra. Luisa María Salazar Acosta como su Directora;

Que una vez presentado el trabajo final se designa al Tribunal Evaluador mediante Res. H. Nº 0613/25;

Que el Tribunal Evaluador interviniente elevó su dictamen, quienes en parte solicitan reelaboración del trabajo;

Que en Res. CS Nº 452/16 relativa a Plan de estudios se expresa: "Artículo 29. El trabajo podrá ser aprobado, observado o rechazado mediante informe fundado del tribunal. Sea cual fuere el resultado, la situación será comunicada en forma individual por cada miembro del tribunal a la Comisión de la Carrera. Se requiere la aceptación de los tres miembros para que el trabajo se considere aceptado"; y "Artículo 31: "En caso de que hasta dos de los miembros rechacen el trabajo se considerará como aceptación parcial, pudiendo el postulante rehacer las partes observadas para lo cual tendrá un plazo de sesenta días hábiles, a partir de la fecha en que le fue comunicada la observación. El incumplimiento en la presentación de la respuesta a las observaciones, salvo causas debidamente justificadas, significará el inicio de un nuevo trámite", se tramita acto administrativo correspondiente;

Que las actuaciones cuentan con la intervención de autoridades de la carrera así como de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Humanidades;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un plazo de SESENTA (60) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la presente, para la presentación de la Reelaboración del Trabajo Final de Especialización en Mediación Educativa perteneciente a *Natalia de los Ángeles Sáñez Pernas*, L.U. Nº 792.320.-

**ARTÍCULO 2º.- NOTÍFÍQUESE** a *Natalia de los Ángeles Sáñez Pernas*, Dra. Luisa María Salazar Acosta, **COMUNÍQUESE** a los miembros del Tribunal Evaluador, a las autoridades de la Esp. en Mediación Educativa, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial y SIGA a Departamento Posgrado para continuidad del trámite.-

Dr. FEDERICO MEDINA  
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN  
Y POSGRADO  
Facultad de Humanidades - UNSa



Dra. MARÍA MERCEDES QUIROÑEZ  
DECANA  
Facultad de Humanidades - UNSa